

alegaciones por el interesado o transcurrido el citado plazo sin efectuarlo, dictará acto administrativo acordando la oportuna liquidación o propondrá, en su caso, la declaración de competencia del Jurado Tributario.

6.2. El acuerdo administrativo recaído se notificará al sujeto pasivo con los requisitos del artículo 124 de la Ley General Tributaria.

7. En la Intervención y proceso recaudatorio.

La tramitación en la Intervención y el proceso recaudatorio se ajustarán a la normativa vigente para las liquidaciones de contraído previo y notificación expresa.

### III. ACTAS CON PRUEBA PRECONSTITUIDA

8. En la Inspección.

8.1. Las actas se levantarán utilizando el modelo D. G. I. T. A-02 aprobado por la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1976, en triplicado ejemplar, con remisión del segundo ejemplar al interesado, por correo certificado con acuse de recibo, siguiéndose el mismo procedimiento que establece el número 2.8 de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1976. En el cuerpo del acta se hará constar, necesariamente, las características de la prueba preconstituida y la propuesta de liquidación que resulte de los hechos derivados de dicha prueba, expresándose que, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la recepción, el contribuyente podrá formular ante la correspondiente oficina gestora las alegaciones sobre posibles errores o inexactitudes acerca de la prueba preconstituida y cualesquiera otras que considere oportunas y conocer el expediente para formular las referidas alegaciones.

8.2. El segundo y tercer ejemplar, así como los informes que, en su caso, juzgue necesarios emitir la Inspección de Hacienda, tendrán el mismo destino que los señalados en el apartado 5 de esta Resolución, e igualmente serán relacionados de análoga forma, pero con la indicación de «Actas de prueba preconstituida».

8.3. El primer ejemplar del acta, así como los dos ejemplares del informe ampliatorio, cuando fuese necesario su emisión, se entregarán por la Inspección a la Administración competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del justificante de notificación remitido por la oficina de Correos.

9. En la Administración de Tributos o de Impuestos Inmobiliarios.

9.1. La sección competente dará vista del expediente al interesado, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a partir del que hubiere sido reglamentariamente notificada la incoación del acta por la Inspección de Hacienda, en cuyo plazo el interesado podrá formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

9.2. La oficina gestora, formuladas las alegaciones por el interesado o transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin efectuarlo, dictará el acto administrativo acordando la oportuna liquidación, que será notificado con los requisitos del artículo 124 de la Ley General Tributaria.

10. En la Intervención y proceso recaudatorio.

La tramitación en la Intervención y proceso recaudatorio se ajustarán a la normativa vigente para las liquidaciones de contraído previo y notificación expresa.

### IV. ESPECIALIDADES DE LOS TRIBUTOS PARAFISCALES

En general se utilizarán para cada caso, según proceda, las actas modelo D. G. I. T. A-01 o D. G. I. T. A-02. La contracción en cuentas y sus ingresos se aplicarán en la cuenta de Rentas Públicas, concepto de «Tasas y exacciones parafiscales. Expedientes».

### V. INFORMACION

Cuando la Administración de Tributos o de Impuestos Inmobiliarios dicte acto administrativo separándose de la propuesta o informe de la Inspección Tributaria y ello no responda a mero error aritmético, se comunicará a la Inspección y se remitirá por la Administración copia o fotocopia del expediente a las Direcciones Generales de Tributos y de Inspección Tributaria.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24474

ORDEN de 29 de noviembre de 1976 por la que se establecen nuevos contenidos en las orientaciones pedagógicas del área social en la segunda etapa de la Educación General Básica.

Ilustrísimo señor:

El sistema educativo constituye una base imprescindible para el logro de una sociedad democrática en la cual la convivencia pacífica y armónica permita la realización del individuo en todas sus dimensiones, ordene su contribución al bienestar de los demás y considere el respeto mutuo como valor de general y obligada aceptación.

La educación para la convivencia—incluida por el Gobierno en su declaración programática— aparece así como objetivo demandado para la construcción de un tipo de sociedad que parta de una nueva orientación del hombre como sujeto de derechos y deberes públicos, y de una paralela potenciación de virtudes éticas y comunitarias.

De ahí que sea necesario establecer, dentro del área social para la segunda etapa de la Educación General Básica, unos contenidos de educación cívico-social que vengán a corresponder a las actuales exigencias en este campo de la enseñanza.

En su virtud, y de acuerdo con el apartado 2.º del artículo 17 de la Ley General de Educación, que preceptúa que los programas y orientaciones pedagógicas de la Educación General Básica serán establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con la flexibilidad suficiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Durante el curso escolar 1976-77 se incluirán, con carácter experimental, en el contexto del área social de la segunda etapa de la Educación General Básica los contenidos de formación cívico-social que figuran como anexo de la presente Orden.

2.º Queda derogada la Orden de 25 de junio de 1974.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Educación Básica para dictar las orientaciones oportunas para el desarrollo de las enseñanzas reguladas en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO

Los contenidos del área social de la segunda etapa de la Educación General Básica serán los siguientes:

#### Sexto curso

1. El hombre, ser personal en convivencia social:

- ¿Qué es la convivencia?
- El respeto a la vida, a la dignidad humana y a la búsqueda del bien común, como base de convivencia, subordinando, si es preciso, los intereses personales al bien común.
- La convivencia en la diversidad. Pluralismo y aceptación de las peculiaridades individuales.
- Niveles de la convivencia: Interpersonal, local, regional, nacional e internacional.

2. Convivencia humana:

- Grupos convivenciales humanos: Familia, escuela, amistades, pueblo, comarca, provincia, región, nación, comunidad de trabajo, sindicato, iglesia, agrupaciones religiosas, políticas, culturales y deportivas, comunidad internacional, etc.
- Realizaciones para la convivencia: Escuelas, bibliotecas, casas de cultura, hospitales, centros asistenciales, seguridad social, transportes públicos, medios de comunicación.

3. Obstáculos para la convivencia:
  - El egoísmo personal en sus diversas manifestaciones: Incomprensión, intolerancia, violencia.
  - El egoísmo colectivo en sus diversas manifestaciones: Incultura, incomunicación, delincuencia, insolidaridad.
4. Situaciones conflictivas y modo de superarlas:
  - Conflictos de orden personal.
  - Conflictos de orden colectivo.
5. Fundamentos de la convivencia:
  - El desarrollo de las virtudes convivenciales, como base de una nueva concepción del hombre y del mundo: Amor, justicia, prudencia, respeto mutuo, diálogo, solidaridad, responsabilidad, sinceridad, comprensión, generosidad, fidelidad a la palabra dada, etc.
  - La familia como germen, principio y escuela de convivencia: El amor, el respeto, la comprensión y la colaboración en la vida familiar.
  - El cumplimiento de los deberes profesionales y sociales, exigencia primordial de la convivencia.

#### Séptimo curso

1. La democracia como respeto, tolerancia y participación de los hombres, pueblos y grupos ideológicos de un país o de los distintos grupos de pueblos que integran un Estado. La democracia en la comunidad internacional.
2. La base de la democracia:
  - Respeto integral a los derechos del hombre.
  - Mantenimiento y respeto de las libertades democráticas. Libertad de pensamiento, de expresión, de reunión, de asociación, de educación y de conciencia. Libertades y derechos fundamentales.
  - Respeto a las peculiaridades regionales y a las minorías que integran el Estado. Reciprocidad leal que reconozca por encima de esa diferenciación el supremo interés de la unidad nacional. Valoración del cultivo y promoción de la lengua y de la cultura regional y nacional. Autonomías regionales.
  - Ejercicio libre y responsable del sufragio universal.
  - Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en una sociedad democrática. Constitución y funciones de cada uno de ellos.
3. Las formulaciones de la democracia a nivel mundial:
  - La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
  - La Carta de los Derechos del Niño de 1959.
  - La Carta de las Naciones Unidas y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.
4. ¿Cómo podemos conseguir una escuela y una sociedad democráticas?
  - Ensayos a nivel de pequeño, medio y gran grupo: Agrupaciones artísticas, literarias, científicas, clubs de alumnos, asambleas de clase, actividades al aire libre, educación del ocio.
  - Integración de escuela, familia y sociedad.

#### Octavo curso

1. El conocimiento de sí mismo, la autorrealización personal y la paz interior como fuente de verdadera convivencia.
2. La concepción cristiana de la persona y de la vida como principio, impulso y garantía de la igualdad de los hombres, de la fraternidad universal y de los derechos universales de la persona humana.
3. El pluralismo religioso. Conocimiento de las principales religiones mundiales.
4. Ideologías y agrupaciones socio-políticas de carácter nacional o internacional que pueden facilitar la convivencia. Pluralismo político.
5. Principales figuras que han destacado por su trabajo humanitario.
6. Valoración del medio ambiente, natural y social, como marco de la convivencia humana. Defensa del medio ambiente natural; aire, tierra, agua. La conservación de la Naturaleza como obligación de todos. El hombre como agente de degradación.

7. Defensa de la persona frente a la manipulación de los valores espirituales, socio-políticos y materiales:
  - El patrimonio artístico e histórico. Su defensa frente a las agresiones del hombre.
8. Hacia una conciencia mundial:
  - Localismo, regionalismo, patriotismo, universalismo. Educación para la comprensión internacional.
  - Complementariedad, tolerancia y unidad de las comunidades lingüísticas españolas, y sus irradiaciones internacionales.
  - La Península Ibérica, Europa, el Mediterráneo e Iberoamérica como círculos intermedios de convivencia internacional.
  - Organizaciones y movimientos internacionales para la paz y la convivencia entre los hombres y los pueblos: O. N. U., U. N. E. S. C. O., U. I. C. E. F., O. M. S., O. I. T., Cruz Roja Internacional.
  - Solidaridad con los pueblos que sufren grandes cataclismos: Terremotos, volcanes, ciclones, sequía. Preocupación por el Tercer Mundo y ayuda a las Empresas internacionales que trabajan por su promoción (F. A. O., Misiones, campañas contra el hambre, la enfermedad y el analfabetismo).
  - Jornadas internacionales de promoción de la convivencia: «Día Escolar de la No-Violencia y la Paz», «Día de los Derechos Humanos» (1 de diciembre), «Día de la Paz» (1 de enero), «Día del Amor Fraternal» (Jueves Santo), etcétera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

24475

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo dictando Decisión Arbitral Obligatoria, de ámbito interprovincial, para la Industria Fotográfica.

Ilustrísimo señor:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para las industrias fotográficas y sus trabajadores, actividad regulada por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Fotográfica, aprobada por Orden ministerial de 24 de enero de 1972, y

Resultando que con fecha 26 de octubre de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Presidencia del Sindicato Nacional de Papel y Artes Gráficas, exponiendo que la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical Nacional terminó sus reuniones sin que las partes llegasen a un acuerdo, por lo que se remiten las actuaciones practicadas, conteniendo la documentación obrante en el expediente;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, se convocó a la Comisión Deliberadora del fracasado Convenio Colectivo al preceptivo trámite de audiencia, que se celebró el día 8 de noviembre en esta Dirección General, siendo oídas las representaciones de las partes que mantuvieron sus respectivas posiciones anteriores;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, 1.º y 2.º del Real Decreto 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas económicas, procede que por esta Dirección General se dicte Decisión Arbitral Obligatoria para la Industria Fotográfica y sus trabajadores, pero condicionada en sus efectos económicos hasta que respecto del Convenio anterior de 11 de febrero de 1975 (vigencia económica 1 de enero de 1975) hayan transcurrido los dos años previstos en su artículo 4 (periodo de aplicación), condición que se cumple el 31 de diciembre de 1976.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto:

1) Prorrogar, declarándolo vigente, el Convenio Colectivo Sindical Nacional para la Industria Fotográfica, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de febrero de 1975 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1975, en todo lo que no resulte modificado en los apartados siguientes:

1.1. Vigencia: La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el 1 de octubre de 1976.